

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 47/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisabeth Gutiérrez Díaz, frente a Hair Tusecretos Peluqueros, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Elisabeth Gutiérrez Díaz, frente a la demandada Hair Tusecretos Peluqueros, S. L., parte ejecutada, por un principal de 7.489,93 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

- 628,00 euros en concepto de indemnización.
- 6.477,00 euros en concepto de salarios de tramitación.
- 349,93 euros otros conceptos reconocidos en sentencia.
- 35,00 euros de intereses de la cantidad anterior.

Más 374,50 euros y 749,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander, número 2519-0000-64-0047-21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hair Tusecretos Peluqueros, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/9.741/21)

